



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00152-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARA MARCELA TORRES HOYOS
DEMANDADO:	SNEIDER BASTIDAS BASTIDAS

El apoderado actor presenta memorial coadyuvado por la demandante, en el que informa el pago total de la obligación y costas, por lo que solicita la terminación del proceso.

El despacho teniendo en cuenta la solicitud de las partes de terminación por pago total de la obligación y por ser procedente la despachará favorablemente, ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares.

Por otro lado se advierte que el oficio de cautelas no se alcanzó a elaborar; en consecuencia, consultado el portal del Banco Agrario de Colombia no hay títulos pendientes por pagar. Así mismo no se ordenará el desglose del título objeto de ejecución, toda vez que todos los documentos que soportan la presente demanda fueron enviados digitalmente.

El despacho en suma considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, **SE DISPONE:**

1. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.
3. En caso de que llegaren depósitos judiciales en este proceso, se ordenará el pago de los mismos a favor del demandado SNEIDER BASTIDAS BASTIDAS.
4. No hay condena en costas por el acuerdo entre las partes.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

5. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp